

7644 (Radicado 2019-00445)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	CARLOS ALBERTO RANGEL FUERTE
BIEN JURIDICO	SALUD PUBLICA
CARCEL	EPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	7644-2019-00445
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **CARLOS ALBERTO RANGEL FUERTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.192.742.647 de San Pablo Bolivar.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 31 de marzo de 2020, condenó a CARLOS ALBERTO RANGEL FUERTE, a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 62 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS, por el término de la pena de prisión, como coautor del delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Se le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 14 de junio de 2019, llevando en detención física VEINTE MESES VEINTIOCHO DIAS DE PRISION. Actualmente **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad-ERE- de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficios 2021EE0018977 del 8 de febrero de 2021¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, expedidas por el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17655564	Nov y diciembre /19		192	
17762253	Ener a marzo /2020		363	
17859495	Abril a junio /2020		342	
17928778	Juli a septbre /2020		378	
18010721	Oct a dicmbre/2020		366	
	TOTAL		1641	

Lo que le redime su dedicación intramural CUATRO MESES DIECISIETE DIAS DE PRISION.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de buena-ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresados al Despacho el 3 de marzo de 2021.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas con antelación, se tiene una penalidad cumplida de VEINTICINCO MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **CARLOS ALBERTO RANGEL FUERTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.192.742.647** de **San Pablo Bolivar**, una redención de pena por estudio de **4 MESES 17 DIAS DE PRISION**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- DECLARAR que **CARLOS ALBERTO RANGEL FUERTE**, ha cumplido una penalidad de **25 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez